

	COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MANIZALES	Código: M1-P01-F09
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS	Fecha de Aprobación: 03-12-2021
		Página 1 de 2

**CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA-PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN – NIT 890.801.652-9 AÑO LECTIVO 2022
COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MANIZALES**

DOMICILIO: AVENIDA PARALELA No. 56 - 04
 APROBACION OFICIAL: RESOLUCION 1422 DE JULIO 28 DE 2016
 REPRESENTANTE LEGAL: SOR INÉS DE JESÚS TORRES DUARTE
 CÉDULA: 27.950.655 DE BUCARAMANGA

NOMBRES COMPLETOS DE LOS PADRES Ó ACUDIENTES RESPONSABLES DEL CONTRATO:

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONOS: _____

ESTUDIANTE BENEFICIARIA: _____ GRADO _____

VALOR DE LA MATRICULA MAS COSTOS EDUCATIVOS: JARDIN: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$897.500.00). TRANSICIÓN: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$897.500.00). PRIMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$865.00.00). SEGUNDO: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$865.000.00) TERCERO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (858.700.00) CUARTO OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$840.900.00) DE QUINTO OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$830.400.00).SEXTO Y SEPTIMO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$835.000.00)OCTAVO, NOVENO Y DECIMO: OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE. (\$803.000.00) UNDECIMO: SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$788.000.00) (YA CANCELADOS). VALOR DE LA PENSIÓN MENSUAL: DE JARDIN A SEGUNDO: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$439.400.00). TERCERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$433.800.00) CUARTO; CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$417.700.00)DE QUINTO: CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$408.400.00) DE SEXTO A UNDECIMO; CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$412.500.00). Las partes anteriormente enunciadas e identificadas como aparece al pie de sus respectivas firmas, quienes para efectos de este documento, se denominan, el Colegio, Los Padres o Acudientes y La estudiante beneficiaria, han celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las pertinentes normas legales: **PRIMERA.- OBJETO:** El Colegio se obliga a prestar el servicio educativo, en la modalidad de Educación Formal, para impartir una excelente formación humana y académica, según el programa curricular del grado contratado, y desde el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) **SEGUNDA: CARÁCTER JURÍDICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:** El Colegio, escogido libremente por Los Padres, por considerar que responde al tipo de educación para su hija, es de carácter privado, en los términos del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, profesa la religión Católica dentro de su Credo y Principios; por la razón antes expresada, los Padres reiteran conscientemente el deseo de que su hija reciba educación religiosa (art. 68 C.N.), para lo cual, como responsables de la formación de ella, cuentan con el respaldo económico y moral. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. Obligaciones de la Estudiante:** a.) Cumplir las disposiciones consagradas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia Escolar. b.) Comprometer toda su capacidad en el logro de los objetivos promocionales de su grado; c.) Administrar adecuadamente el tiempo, evitando concertar citas médicas, compromisos sociales y viajes durante la jornada escolar; d.) Enaltecer el buen nombre del colegio; e.) Asistir puntualmente a las clases y actos programados, incluidos los retiros espirituales, las convivencias y las salidas pedagógicas, sin perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares. **Obligaciones de los Padres o Acudientes.:** a.) Pagar el servicio educativo en forma anticipada, dentro de los diez (10) primeros días del mes correspondiente, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la circular general. b) Cumplir con todos los requisitos exigidos por el Colegio para la renovación de la matrícula de la estudiante, para cada período académico, en los días y horas señalados por El Colegio; c.) Desde el momento en que es matriculada la estudiante beneficiaria, prestar la mayor y decidida colaboración a los Directivos y Docentes; d.) **Otorgar pagaré como respaldo del cumplimiento en el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato, y autorizar al Colegio mediante la firma de este documento, para llenar los espacios en blanco con la cifra correspondiente al valor de lo adeudado.** e.) Cumplir con las disposiciones señaladas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia Escolar, en la Constitución y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. f.) Firmar el pagaré directamente en las instalaciones del colegio, el día de la matrícula, la firma del título valor se hará por la persona responsable de los pagos. **Obligaciones del Colegio:** Impartir la educación según lo planteado en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.); b.) Cumplir y hacer cumplir el Manual para la Convivencia Escolar; c.) Prestar el servicio educativo en forma regular y continua, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **CUARTA.- DERECHOS ESENCIALES:** Son derechos esenciales de las partes, los siguientes: **1) De la Estudiante:** a) Recibir una educación acorde con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.); b) Participar en la dinámica educativa, desde las instancias que han creado la ley y el Reglamento; c.) Ser valorada y respetada como persona. **2) De los Padres de Familia o Acudientes:** a.) Exigir la prestación del ajuste a los programas oficiales y a lo ofrecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.); c.) Participar en el proceso educativo, según el marco legal y reglamentario de la Institución; **3) Del Colegio:** a.) Exigir de Padres y Acudientes y de la Educanda el cumplimiento de las obligaciones

que les son propias; b.) Hacer efectivas las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, por todos los medios legales a su alcance; c.) No renovar el contrato, si a ello hubiere lugar, derecho que ejercerá en el marco de la Constitución, la Ley y las normas reglamentarias. **QUINTA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo estipulado en el art. 201 de la Ley 115/94, El Colegio condicionará la renovación del Contrato de servicios educativos: a.) Al cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.) Al cumplimiento de las normas internas de la Institución; c.) Al estado de paz y salvo por todo concepto con el Colegio al momento de suscribir el contrato. **Parágrafo.** La matrícula se realizará en la fecha señalada por El Colegio; **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de; **DE JARDIN A SEGUNDO: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$4.394.000.00) TERCERO: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$4.338.000.00) CUARTO: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$4.177.000.00) QUINTO: CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$4.084.000.00) DE SEXTO A UNDECIMO; CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$4.125.000.00)** suma que será cancelada por los Padres o Acudientes en (10) cuotas mensuales para el grado correspondiente. **PARÁGRAFO:** En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado, los Padres o Acudientes se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que EL COLEGIO tenga derecho, y sin notificación ni requerimiento alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima vigente, certificada por la Superintendencia Financiera. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Los pagos de los servicios aquí contratados se harán con factura código de barras la cual se cancelará mediante depósito en la cuenta de ahorros 0013-009-200000563 del BBVA o pagos botón PSE. Cuenta que hará parte integral de este contrato. **OCTAVA.- ACCIONES PARA EL COBRO.** El Colegio podrá adelantar las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos procesales y los honorarios de abogados correrán a cargo de Los Padres o Acudientes. **NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a.) Por expiración del término fijado para su duración, el cual coincide con el año escolar; b.) Por mutuo consentimiento; c.) Por muerte de la educanda, caso fortuito o fuerza mayor; d.) Por suspensión de las actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o clausura del establecimiento; e.) Las demás consagradas en el Manual para la Convivencia Escolar f.) El Colegio podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando los padres suministran información falsa a la institución, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **DECIMA.-** La estudiante, los Padres de Familia y/o Acudientes declaran conocer el **P.E.I., el Manual para la Convivencia Escolar y los Principios Filosóficos y Educativos** en los cuales se fundamentan, y se comprometen a cumplir las obligaciones que les competen. **DECIMA PRIMERA: CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO.** Con la firma del presente contrato, los padres y/ o acudientes autorizan expresa e irrevocablemente a EL COLEGIO para que, por intermedio de quien represente sus derechos, o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO, COVINOC Y CIFIN o a otras centrales de información que tengan objeto similar; así como también el reporte a la Secretaría de Educación en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, en el cual se realiza la gestión de matrícula de los estudiantes de Instituciones que facilitan la inscripción de nuevos alumnos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por institución y el traslado a otra, entre otros **DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En nuestra condición de padres y/o acudientes de la estudiante beneficiaria, de manera expresa autorizamos a EL COLEGIO, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles de la estudiante, así como los nuestros, que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado con fundamento en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, Asimismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos, igualmente, la transferencia de datos a terceros con quienes EL COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como la empresa transportadora, la de suministro de alimentación u otras relacionadas con la prestación del servicio educativo. Los datos personales se encuentran debidamente almacenados, protegidos y administrados para garantizar su uso responsable y seguro. **Parágrafo.** EL COLEGIO no utilizará, en manera alguna, los datos personales de la estudiante o de sus padres y/o acudientes, para fines comerciales. y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizados, y para que los empleados acaten tales prescripciones. **DECIMO TERCERA:** Este contrato presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor de lo establecido en el artículo 422 del C.G.P. **DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

En constancia de haber leído y aprobado las estipulaciones aquí contenidas, las partes firman en Manizales, a los _____ días del mes de _____ 202__


Representante Legal del Colegio


Firma de los Padres y/o Acudientes responsables del contrato

C.C. No.
Responsable de Pagos
Dirección Residencia:
Sitio de Trabajo:
Dirección:
Teléfono:
E-MAIL:

C.C. No.
Dirección Residencia:
Sitio de Trabajo:
Dirección:
Teléfono:
E-MAIL: